



DECRETO N° 6150

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL "FONDOS CENTRO DE ALCOHOLISMO 2015".

CHILLAN VIEJO, 23 de Octubre de 2015.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N° I C N° 3794 de fecha 07 de Octubre de 2015, que aprueba Convenio Programa de Salud Mental "Fondos Centro de Alcoholismo 2015", de fecha 16.09.2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

b) Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 16.09.2015.

c) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 Y 2040 del 09.12.2008 y 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 16 de Septiembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa de Salud Mental "Fondos Centro de Alcoholismo 2015", el que será ejecutado por el Club de Mujeres Dejando Huellas, con la Asesoría del Equipo Profesional del Programa de Salud Mental del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

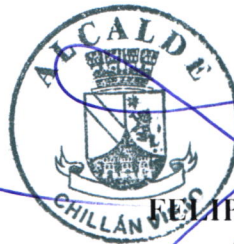


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/QES/MBR/WHF/lrec.

DISTRIBUCION:/

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



R/R/MMD/FAR/RMF/NNR/MMC

CONVENIO PROGRAMA SALUD MENTAL "FONDOS CENTRO DE ALCOHOLISMO 2015"

En Chillán, a 16 de septiembre del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, de ese mismo domicilio, en adelante, "el Servicio", y el **Grupo Club de Mujeres dejando Huellas**, asociado al CESFAM Michelle Bachelet, de Chillán, denominado "**Tejiendo redes, dejando huellas**", representado por D. Rosa Balbina del Transito Peña Jimenez, Rut N° 5.648.354-3 y como asesor técnico, profesional del CESFAM Michelle Bachelet, D. Alejandra Rubio Leiva, respectivamente, en adelante, "el Grupo", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La participación social constituye principio y estrategia básica de las políticas sectoriales, orientada al desarrollo de un sistema de salud eficiente y al servicio de las personas.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dentro de sus líneas de acción que contribuyen a acercar la salud a las necesidades reales de las personas, así como involucrar a la población en la solución de sus problemas de salud, entregará financiamiento para la creación y fortalecimiento de Grupos de Autoayuda, a través del Fondo Centros de Alcoholismo 2015 del Programa de Salud Mental, cuyos objetivos específicos son:

- Fortalecer los Grupos de Autoayuda de Bebedores Problema existentes
- Crear nuevos Grupos de Autoayuda de Bebedores Problema
- Aumentar el número de socios y familiares participando en Grupo de Autoayuda de Bebedores Problema.
- Capacitar a los integrantes de los Grupos de Autoayuda existentes y en formación.
- Desarrollar actividades que favorezcan la asociatividad de los Grupos de Autoayuda, tanto comunal como provincial.

Las actividades a realizar están definidas en el proyecto presentado por cada uno de los Grupos beneficiados, aprobado por el Equipo del Programa de Salud Mental, y para lo cual, el Servicio entrega específicamente al Grupo ya individualizado, la suma total y única de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, en una sola cuota una vez aprobado el presente convenio.

TERCERA: Las partes dejan establecido que "el Grupo", se obliga a realizar dos rendiciones: *Rendición Financiera*, la que deberá ser entregada al Departamento de Finanzas de este Servicio, antes del 18 de Diciembre de 2015 y *Rendición Técnica*, la que deberá ser remitida por correo electrónico a nicol.navarrete.r@redsalud.gob.cl antes del 8 de Enero de 2016 y enviada por conducto regular al Departamento Red Asistencial de este Servicio antes del 15 de Enero de 2016.

CUARTA: El seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento de los compromisos de acción, estará a cargo del Equipo del Programa de Salud Mental del Servicio de Salud Ñuble, Departamento Red Asistencial.

QUINTA: Cada Asesor de Grupo, al término del proyecto, en conjunto con los beneficiarios, deberá elaborar y enviar una evaluación técnica al Servicio de Salud Ñuble, según formato elaborado por el Equipo del Programa de Salud Mental.

MLP

SEXTA: El Grupo podrá utilizar los recursos transferidos por el Servicio de Salud, en gastos operacionales y servicios de apoyo, gastos administrativos o equipamiento menor, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades del proyecto, por lo que se compromete a utilizar los recursos que se le entregan, mediante el presente convenio, única y exclusivamente para los fines aquí señalados.


SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Agrupación los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 N°0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: El Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio, en el caso de verificarse cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Grupo, incumplimiento que será calificado por el Servicio, a su juicio exclusivo, obligándose a restituir los fondos, dentro del plazo de 30 días, contados desde la resolución que le ponga término al presente convenio.

DECIMA: El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y el plazo para la ejecución de las actividades propuestas, será hasta el 31 de Diciembre del 2015.

Para constancia, firman:


ROSA BALBINA DEL TRANSITO-PENA JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL AGRUPACIÓN
CLUB DE MUJERES DEJANDO HUELLAS

(PERSONALIDAD JURÍDICA N° 561 del 30.07.DEL 30.07.2013)




ALEJANDRA RUBIO LEIVA
ASESOR TÉCNICO
CESFAM MICHELLE BACHELET


DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

MLP